

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 1978

NÚM. 101

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

Don Luis Diezhandino Nieto, Auxiliar Mayor, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Antero Chaumel Domenech	Plaza Santo Domingo, 1	Licencia Fiscal	1977	7.277
Telvina Alvarez Díez	Obispo Panduro, 9	Idem	1975	581
Idem	Idem	Idem	1976	630
Idem	Idem	Idem	1977	692
Manuel González Lustres	Ordoño II	Idem	1976	5.513
Antonio Izard Gosalvez	José Antonio, 20	Idem	1976	1.579
Idem	Idem	Idem	1977	2.048
Luis And. Gutiérrez García	Magallanes, núm. 4	Idem	1975	20.311
Idem	Idem	Idem	1976	22.050
Isidoro Linacero Valle	José M.ª Fernández, 33	Idem	1976	5.493
Idem	Idem	Idem	1977	4.657
Ricardo García Moya	Avda. Madrid, 74	Urbana	1977	18.622
Miguel González Márquez	R. Pandiella, 10	Licencia Fiscal	1977	11.618
Angel Rebón Tejero	Agustín Alfigeme, 10	Varios	1977	16.258
Moisés Pascual Rodríguez	Carmen, 8	R. Eventuales	1977	120.000
José Fernando Alvarez García	Torre, 9	T. Empresas	1977	1.200
Idem	Idem	Idem	1977	64.800
Gabriel González Rodríguez	Santa Elena, 32	Transmisiones	1977	1.732

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Recaudador, Luis Diezhandino Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2072

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Aserradores y Almacenistas de Madera, con limitación

a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de rematantes, aserradores y primera transformación de la madera, Epigrafe de Licencia Fiscal 3121 b, c, integradas en los sectores económico-fiscales números 3121, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-20.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra productos naturales	16	117.383.000	1,5 %	1.760.745
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	586.915
Venta Ftes. a mayoristas	16	171.043.800	1,5 %	2.565.657
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	855.219
Ventas de minoristas	16	234.766.000	1,3 %	704.298
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	234.766
Suma total				6.707.600

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto el contribuyente acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seis millones setecientos siete mil seiscientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y las cortas de madera facilitadas por ICONA.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Obras de Abastecimiento y Alcantarillado de Villazala (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo Presa Cerrajera en término municipal de Villazala (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 10,50 m. por 4,00 m. de lado y 2,00 metros de profundidad medidas útiles, dividida en dos cámaras de 8,00 m. y 2,50 m. de longitud.

Adosada a la fosa se proyecta una arqueta filtrante de 4,00 m. por 1,50 metros de lado y una profundidad de 3,00 m. medidas útiles, dotada de una capa filtrante de un metro de espesor.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 2,50 m. por 1,30 m. de lado y 1,70 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Presa Cerrajera en término municipal de Villazala (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 14 de abril de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2077 Núm. 862.—1.080 ptsa.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

DELEGACION DE SANTANDER

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 10 de marzo de 1978, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amonajamiento del monte n.º 126 del Catálogo de los de U. P. de la provin-

cia de Santander denominado "Cuesta el Pino, Matabricia y otros", de la pertenencia de Ledantes y Villaverde y sito en el término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 28 de abril de 1973 con una cabida total de 1.738,8650 Has. y pública de 1.715,1300 Has.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 126 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado "Cuesta el Pino, Matabricia y otros", de la pertenencia de Ledantes y Villaverde, y sito en el término municipal de Vega de Liébana.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Santander, 26 de abril de 1978.—El Ingeniero, Jefe Provincial, Carlos Labat Nárdiz. 2208

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue incidente de pobreza, para medidas provisionales en relación con su matrimonio, número 183/78, instado por D.ª Blanca Villafañe Medina, contra su esposo don Manuel Rodríguez Vieira, y el Sr. Abogado del Estado; en el que con esta fecha se ha dictado providencia, en la que se ha acordado emplazar al demandado D. Manuel Ro-

dríguez Vieira, para que en término de nueve días improrrogables, comparezca en autos y conteste a la demanda, dado que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Manuel Rodríguez Vieira, extendiendo la presente en León a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario p. (ilegible). 2225

Juzgado de Primera Instancia La Bañeza

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y por prórroga de jurisdicción del de igual clase de La Bañeza.

Hace saber: Que con el número 13 de 1978, tramita expediente de dominio a instancia de D. Laureano Fernández Sarmiento, mayor de edad, casado con D.ª Carmen García Tejedor, labrador y vecino de Bercianos del Páramo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de menos de treinta años de la siguiente finca:

«Rústica, regadío, número 12 del polígono ocho del plano, al sitio de Las Vegas, en término de San Pedro Bercianos; linda: Norte, con la número once de Mateo Castellanos y Eduviges Castrillo; Sur, la número 13 de Isidoro Castellanos; Este, camino, y Oeste, acequia. Extensión una hectárea, setenta y dos áreas y diez centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al folio abierto número cuatro del tomo 1.149 del archivo, libro diez del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos a favor de D. Isidoro Francisco Fernández, D. Afrodísio Ferrero García y D. Cesáreo, D. Eusebio y D. Segundo Fernández García; existiendo un usufructo vitalicio a favor de D.ª Germana Rodríguez Mielgo que afecta a la totalidad de la finca».

Y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 201 y artículo 202 de la Ley Hipotecaria, se cita a los causahabientes desconocidos de la finada D.ª Germana Rodríguez Mielgo, titular Catastral y titular Registral en cuando al usufructo de la finca antes descrita, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario, (ilegible).

2199 Núm. 860.—1.020 ptas.

Juzgado de Instrucción de Sahagún Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta

misma fecha en las diligencias preparatorias que se siguen en el mismo con el núm. 6 del año actual, por supuesto delito de imprudencia, con resultado de lesiones y daños; por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún; sito en la calle del Arco, núm. 50, al referido encartado en expresadas diligencias, Manuel Eiroa Blanco, de 34 años de edad, soltero, albañil, natural de Cabaña (La Coruña), vecino últimamente de Basauri (Vizcaya), hoy en ignorado paradero, si bien parece ser que se ausentó de dicha localidad de Basauri para la parte de Bilbao, a fin de que dentro del plazo de quince días, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar con su personal asistencia, las diligencias acordadas en el auto de encartamiento dictado en aludidas diligencias.

Y para que conste y sirva de citación a expresado encartado, expido y firmo la presente en Sahagún, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario accidental, (ilegible). 2198

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 29/78, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de tasas judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11..	20
Diligencias hasta juicio y preliminares con derechos dobles.	230
Exhortos librados y cumplimentados.	300
Ejecución art. 29	30
Pólizas Mutualidad Judicial....	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	200
Multa impuesta a Antonio Martínez Sánchez....	1.000
Sr. Agente s/nota en autos citaciones D. C. 4.ª.....	100
Indemnización a Joaquín Gerardo Yagüe Pemán.....	2.310

Total s. e. u o. 4.370

Importa en total la cantidad de cuatro mil trescientas setenta pesetas. Corresponde abonar dicho total a Antonio Martínez Sánchez.

Y para que conste y dar vista por tres días al condenado Antonio Martínez Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas que constan en dicha tasación, expido y firmo el presente para publi-

car en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.
2195 Núm. 859.—900 ptas.

**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 188 de 1978, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las 10,50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la lesionada María Teresa Iglesias Díez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 2197

**

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Domingo de la Fuente García, de veintiocho años de edad, vecino que fue de Buiza de Gordón (León), natural de Buiza de Gordón cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 21-78 por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Distrito número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez Municipal (ilegible).—El Secretario (ilegible).
2196

Juzgado de Distrito de Cistierna

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de Distrito de esta villa D. Luis Nieto Barrio, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición núm. 10/78, en virtud de demanda de D. Antonio Fernández Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cistierna, contra doña Josefa Díez Taranilla, mayor de edad, soltera, se ignora su profesión y cuyo actual paradero se ignora, sobre resolución de contrato de inquilinato por no habitar la vivienda, acordó admitir a trámite la demanda y emplazar a la referida demandada en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de seis días para comparecer en autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación y emplazamiento a la demandada anteriormente expresada, a la que se advierte que las copias simples de demanda y documentos con ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Cistierna, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario P. H. (ilegible).
2247 Núm. 876.—800 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 78/78, que por imprudencia simple con daños se tramita en este Juzgado, y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el n.º 78/78 en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del Partido incoadas por denuncia de José Alija Tocino, mayor de edad, casado, contra Dionisio García Benavente, de 19 años de edad, soltero, agricultor, vecino de Villanueva de Jamuz, y como responsable civil subsidiario Felicísimo García Ramos, mayor de edad, casado, agricultor, con igual vecindad, y el denunciante en ignorado paradero, por daños a las

cosas por imprudencia, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Dionisio García Benavente de la falta enjuiciada, con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles de que se crea asistida, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante José Alija Tocino, el que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—María Eugenia González Vallina. 2232

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 33/78, seguidos ante esta Magistratura, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 322.—En León a 20 de abril de 1978.—Vistos por el ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo, D. Juan Francisco García Sánchez los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una, como demandante D.ª Carmen Ferrero García, representada por el Letrado D. Javier Sanz Gutiérrez; y de otra, como demandados, Antracitas de Quiñones, S. A.; Mutua Carbonera del Norte, Fondo Compensador y Fondo de Garantía, representados por la Letrado D.ª María Dolores Fuentes Uceda, y Servicio de Reaseguro, éste, así como los demandados que figuran en primer lugar, no comparecientes en juicio pese a haber sido citados en forma reglamentaria, sobre reconocimiento de derechos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D.ª Carmen Ferrero García contra Antracitas de Quiñones, S. A.; Mutua Carbonera del Norte; Fondo Compensador y de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados. Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro del plazo se declarará caducado el recurso.”

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Antracitas de Quiñones, S. A., en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de abril de 1978.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. 2177